



CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

Beca Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil

En Santiago, a 1º de octubre de 2013, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por doña Alicia Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad [REDACTED], todas domiciliadas para estos efectos en calle Balmaceda Nº 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación". por una parte, y por la otra, don (doña) **PABLO PATRICIO NEIRA NARBONA**, estudiante, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED], en adelante llamado el "Becario" se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, tiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical de cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que sobre esta base la Fundación lo ha seleccionado para ser becario extra en conformidad con los términos señalados en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario una beca quien la acepta, por un monto de \$ **129.850** (ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos), solo por el mes de **OCTUBRE de 2013**.
- 5) Esta Beca se pagará a través de un cheque nominativo.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
 - a) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificare la Fundación.
 - b) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha orquesta.
 - c) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
 - d) No bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada.
 - e) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
 - f) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento y las partes entienden formar parte íntegra del mismo.
 - g) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comencare a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se titulare como músico
- 7) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
- 8) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitare al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos (OSEM u Orquestas Regionales), éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- 9) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación" con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
- 10) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones musicales, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

Beca Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil

- 11) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
- 12) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, suscrita ante la otorgada ante la Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, que no se inserta por ser conocida por las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



BECARIO



DAGNNE ROJAS ARQUERO
Subdirectora de Administración y Finanzas



ALICIA PARDO NORAMBUENA
Asistente Social, Departamento Psicosocial